## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea 1<sup>ra.</sup> Sesión Legislativa Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 204

10 de mayo de 2021 Presentada por la señora *Soto Tolentino Referida a la Comisión de Asuntos Internos* 

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión \_\_\_\_\_\_ realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Procurador de las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Ricos"; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe un abandono hacia los servicios que se le brindan a las personas de edad avanzada. Esta realidad ha quedado evidenciada por el aumento dramático en los casos a estafas a personas de edad avanzada, que se ha registrado en los últimos años, la cantidad de ancianos que su familia declara como desaparecidos, el número de casos reportados de explotación financiera, los abandonos de personas de edad avanzada abandonados y sin cuidado en las instituciones hospitalarias de nuestro país.

Diferentes entidades gubernamentales estatales y federales ha creado campañas para la protección de nuestras personas de edad avanzada. A manera de ejemplo en diciembre de 2020, el Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico Stephen Muldrow y el Elder Justice Task Force, anunciaron la creación de la campaña en protección de nuestros ancianos para que evitar ser víctima de estafa durante la pandemia provocada por Covid-19 que vivimos.

La ley núm. 58 de 5 de agosto de 2009, ley creada para establecer como política pública el proteger a las personas de edad avanzada contra la explotación financiera por parte de familiares, personas particulares o empresas privadas; y para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 121 de 1986: Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. Dicha hizo énfasis "en que las letras de la ley no tendrán impacto, si la población puertorriqueña no denuncia acciones o actitudes sospechosas que podrían estar ocultando en su intención la maldad de aquéllos y aquéllas que pretenden aprovecharse de la incapacidad o edad avanzada de otros. Todos y todas debemos tomar conciencia y velar por las personas de edad avanzada y personas con impedimentos, ya sean familiares o extraños para de esta manera evitar que sean abusados financieramente. Las personas de edad avanzada y personas con impedimentos son más propensas a ser blanco de explotación financiera si están:

- Abandonados o no están recibiendo suficiente cuidado, dadas sus necesidades o estado financiero.
- Aislados de otros miembros de la familia o de apoyo.
- Acompañados por un extraño que les anima a retirar grandes cantidades de dinero en efectivo.
- Acompañados por un miembro de la familia u otra persona que aparentemente ejerce influencia sobre ellos en efectuar una serie de transacciones.
- Imposibilitados de hablar por sí mismos o de tomar decisiones.
- Acompañados por un conocido que parece estar demasiado interesado en su estado financiero.
- Nerviosos o temerosos de la persona que les acompaña.

- Proporcionando explicaciones cuestionables acerca de lo que están haciendo con su dinero.
- Preocupados o confundidos acerca de la "falta de fondos" en su cuenta.
- Incapaces de recordar transacciones financieras o de haber firmado documentos.
- Temerosos de ser desalojados o institucionalizados si, el dinero no se le da a la persona que provee cuidado." Exposición de Motivos, Ley 58-2009.

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada se creó para impulsar política pública que le asistiera a la población de los envejecientes. Esta dependencia fue creada en el año 2001 por esta Asamblea Legislativa por la Ley 76-2013. Se le adjudicaron facultades amplias y quasi-judicial para la aplicación de la política pública del Estado. Luego de su creación, se hace necesario analizar su misión principal y las ejecutorías de la figura de la Procuraduría de la Persona de Edad Avanzada, la cual carece de vacío de información publica sobre el funcionamiento de la mismas, así como la efectividad de las facultades conferidas por la Ley 76 del 2013 para fiscalizar, investigar, reglamentar y adjudicar.

Como parte de nuestros deberes y facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa puede investigar la efectividad de la política pública de las agencias del gobierno de Puerto Rico. Por consiguiente, este Senado estima necesario indagarle a la oficina sobre la efectividad de esta entidad gubernamental que les hace franco servicio a las mujeres en Puerto Rico y su rol ante el incremento de violencia, fraude y abandono de nuestros ancianos y de atender las fallas del sistema para responder a las personas de la tercera edad. Además, poder investigar cuáles facultades de esta instrumentalidad deberán ser transformados para poder optimizar los recursos para beneficio y garantizar el bienestar de nuestros ancianos.

### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del
- 2 Senado realizar una investigación, estudio y análisis de las funciones del Procurador de
- 3 las Personas de Edad Avanzada y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley
- 4 76-2013, según enmendada, conocida como la "Ley del Procurador de las Personas de
- 5 Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines.
- 6 Sección 2.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, deberá rendir
- 7 informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y
- 8 recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 10 aprobación.